



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA: a Despacho del señor Juez, el escrito de oposición a la diligencia de secuestro practicada el 25 de marzo de 2002 por este Despacho a los predios agrícolas La Frontera y Santa Teresa en Jurisdicción del Municipio de Caicedonia Valle.

Constancia: El escrito de Oposición fue enviado al correo institucional de este Juzgado a través de la cuenta electrónica jtoro@contextolegal.com, el día jueves 31/03/2022 Hora; 17:11

Sírvase proveer,

Auto	No. 490
RADICADO	2022-00009-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE	JOSE EMILIO YEPES RIVAS
DEMANDADOS	CARLOS ARTURO ISAZA TORO
ASUNTO	INCIDENTE OPOSICION SECUESTRO

Sevilla Valle, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Se procede a analizar si el presente Incidente de oposición a la diligencia de secuestro, practicada por este Despacho el día 25 de marzo de 2022, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 127 y s.s. del Código General del Proceso, a fin de darle apertura.

Se observa del estudio de esta solicitud que, el requirente, a través de su apoderado judicial, extiende en forma clara el sustento factico, por el cual decide adelantar este trámite procesal, al tiempo que exhibe su respectiva pretensión¹, sustentada *sumariamente* por documentales anexas, no obstante, acudiendo al ritual procesal, previamente señalado, se procederá a dársele el trámite de Incidente, el cual tiene por objeto que, la parte interesada dentro de este proceso, realice los pronunciamientos que a bien tenga en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

En razón a lo anterior, se proveerá a correr el concerniente traslado y una vez vencido, se dictará la Providencia en la cual se decreten las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes, fijando en el mismo auto, la respectiva fecha y hora para práctica de audiencia, atendiendo así, lo estipulado en el artículo 129 de la Obra Civil Procesal Vigente.

¹ Ver **escrito de incidente pdf**.

1. Se de apertura del incidente de oposición a la diligencia de secuestro.
2. Se ordene la cancelación del embargo y secuestro practicado sobre los Cultivos.



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Por último, se procederá a reconocer Personería Jurídica para actuar como representante judicial, al togado que suscribe el Poder Especial conferido por el incidentalista.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR APERTURA al presente Incidente de Levantamiento de “*oposición a la diligencia de secuestro practicada el 25 de marzo de 2022*” dentro del presente proceso, tal y como lo preceptúa el Artículo 127 y 596 S.S. del Código General del Proceso, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de Tres (03) días de conformidad al Artículo 129 del Código General del proceso, del escrito de Incidente presentado por la sociedad FARMFOLIO LTDA representada por el señor OSCAR ADOLFO BARACALDO (CC. No. 80.191.783), a la parte interesada Sr. JOSE EMILIO YEPES RIVAS – Ejecutante -, para que haga los pronunciamientos que a bien tenga, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

El término anteriormente citado empezara a correr al día siguiente a partir de la notificación del presente proveído.

TERCERO: SEÑALAR que, vencido el término anteriormente concedido, se convocará a audiencia mediante auto en el que se decretaran las pruebas pedidas por las partes, además de ordenar las que esta juez de conocimiento considere necesarias.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA, al Abogado JUAN CAMILO TORO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.212.337 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 303.181., expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del presente Incidente en representación de la parte solicitante, en los términos y con las facultades determinadas en el poder conferido.

QUINTO: REQUERIR a la parte incidentalista para que allegue con destino a este trámite copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad FARMOLIO LTDA, por cuanto el aportado con la solicitud data de octubre de 2017.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión mediante estado electrónico, al igual que a los interesados a través de los correos electrónicos que reposan en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 110

En la fecha: agosto 4 de 2022 se notifica el presente auto por
ESTADO fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f16be4bd1d1a2f4269752a7b15d3e0c8bdf1d7c03fe70f21c30944eb59448af**

Documento generado en 03/08/2022 01:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>